

ACTA FINAL

ACTA FINAL DEL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA Y ASDECCOL SUBDIRECTIVA CAUCA.

En la ciudad de Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2025 se firma la presente acta, que contiene los acuerdos obtenidos en el desarrollo de la Negociación del Pliego Unificado de Peticiones 2025 de la organización sindical ASDECCOL CAUCA y el señor Contralor General del Cauca, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 243 de 2024.

El presente acuerdo de negociación sindical se funda en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de la OIT 087 de 1948, 151 de 1978 y 154 de 1981, la Constitución Política de Colombia y el Decreto 243 de 2024.

El pliego unificado de peticiones 2025 fue presentado el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025) 61 artículos y/o peticiones en total, con 7 capítulos tratando los siguientes temas: aspectos generales, garantías sindicales, garantías laborales, bienestar de los servidores públicos, seguridad social, enfoque de género y vigencia, aplicabilidad y cumplimiento del acuerdo, se realizaron 5 reuniones desde el día 10 de abril, correspondiente al acta de instalación, hasta el día 16 de junio de 2025.

A continuación, se refieren cada uno de los temas, subtemas, puntos acordados y no acordados, así:

CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. INSTITUCIONALIDAD Y GOBERNABILIDAD: La Alta Dirección de las Contralorías General del Cauca, los funcionarios en general y sindicalizados, se comprometen a trabajar para sostener su identidad, institucionalidad, gobernabilidad, credibilidad y confianza ante la comunidad caucana y payanés, y así mantener un control fiscal territorial vigente dentro de la estructura del Estado, conforme lo establece la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Contraloría General del Cauca reconocen a la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" Subdirectiva Cauca, como representante legal de sus asociados.

ARTÍCULO 3. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos de la negociación se conformarán comisiones por cada una de las partes, de acuerdo con el Decreto 243 de 2024.

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN: El acuerdo que resulte de la negociación del presente Pliego de Peticiones, tendrá aplicación para todos los servidores públicos de las Contralorías General del Cauca y Contraloría Municipal de Popayán, el cual se negociará por separado con las directivas de cada entidad, atendiendo las particularidades que las caracterice o se presenten en cada una de ellas, entendida la negociación como pliego único que alberga y beneficia los funcionarios afiliados al sindicato de las dos contralorías.

ARTÍCULO 5. LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de Peticiones, se dictaron normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio constitucional de favorabilidad.

ARTÍCULO 6. MODERNIZACIÓN O REFORMA ADMINISTRATIVA: La Contraloría General del Cauca pondrá en conocimiento de ASDECCOL Subdirectiva Cauca, los proyectos de modernización, reforma, rediseño institucional, reestructuración o modificación de la estructura interna de la planta de empleos, con antelación a su presentación, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular DAFP 100-09-2015, "garantizando en dicho proceso la participación efectiva de la organización sindical con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias del particular".

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El Acuerdo colectivo de trabajo fruto de la presente negociación, se fundamenta en los principios laborales de igualdad de oportunidad para los trabajadores, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, progresividad y no regresividad, facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de los derechos sociales, garantía de acceso a la seguridad social, capacitación y el descanso necesario, protección especial a la mujer a la maternidad, consagrados en los artículos 53, 83 y 150-19, literal e) de la Constitución Política, Ley 909 de 2004 y los Decretos que la desarrollan o complementan y demás disposiciones legales vigentes, además del Convenio 151 de la "OIT", la Ley 4 de 1992, el Decreto 0243 de 2024 que modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015, así como las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, aplicables a los servidores públicos y a las que se les dará estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO: La Contraloría General del Cauca reconoce y garantizan el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT, incorporados en la Legislación Nacional vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 8. FUERO SINDICAL: En los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los funcionarios de la Contraloría General del Cauca que pertenezcan a la Junta Directiva de ASDECCOL Subdirectiva Cauca y los dos miembros de la Comisión de Reclamos, gozarán de Fuero Sindical de conformidad con el art. 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por el Decreto 204 de 1957, artículo primero) y artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por la Ley 50 de 1990, art. 57), Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000 y Decreto 2813 de 2000.

ARTÍCULO 9. FUERO CIRCUNSTANCIAL: De conformidad con el Artículo 39 de la Constitución Política, los Artículos 405 y 406 del Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 25 del Decreto No. 2351 de 1965, las Leyes 411 de 1997 y 584 del 2000 y los Decretos Nos. 2813 de 2000 y 0243 del 29 de febrero de 2024, los funcionarios de la Contraloría General del Cauca, afiliados a ASDECCOL Subdirectiva Cauca, por el hecho de la presentación de este Pliego de Peticiones, no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación y perfeccionamiento de la presente negociación colectiva.

ARTÍCULO 10. EFECTO EN CASO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: En caso de cambio de razón social de la "organización sindical firmante", la Contraloría General del Cauca, seguirá reconociendo el derecho al cumplimiento de lo pactado en el presente acuerdo colectivo de trabajo.

ARTÍCULO 11. PERMISOS SINDICALES: La Contraloría General del Cauca, autorizará y otorgarán los permisos sindicales remunerados a los miembros de ASDECCOL Subdirectiva Cauca, para realizar y participar en las tareas propias de la Organización Sindical, solicitados por la Junta Directiva Nacional o la Subdirectiva del Sindicato o cualquier otra organización sindical, teniendo en cuenta los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

PARÁGRAFO 1: La Contraloría General del Cauca, durante el periodo del permiso sindical, garantizará los derechos laborales, salariales y prestacionales de los servidores públicos. Corresponde a la Dirección indicada de este Organismo de Control expedir el acto administrativo que otorgue el permiso y dejar registro de los permisos sindicales otorgados a los integrantes de la respectiva organización sindical.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la Contraloría General del Cauca no responda oportunamente a la precitada solicitud, debidamente radicada, se entenderá que

el permiso sindical ha sido concedido y el solicitante podrá tomarlo en los términos en que fue requerido.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que se presenten casos excepcionales y debidamente soportados, el permiso sindical será evaluado y resuelto en lo posible, el mismo día.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000, en concordancia con los Artículos 3 y 4 del Decreto No. 2813 de 2000, los Decretos Nos. 720 y 243 de 2024, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 409 de 2020, la Circular Externa conjunta número 0098 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las normas que los desarrollen y complementen, así como por las líneas jurisprudenciales proferidas sobre la materia.

ARTÍCULO 12. CARGAS LABORALES Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL: La Contraloría General del Cauca se compromete a que en reunión a principio de cada año y antes de que se comuniquen las asignaciones de trabajo, se revisen los respectivos planes de las distintas direcciones u oficinas, con el propósito establecer un plan definido, razonable y ajustado a todas las circunstancias que afectan el desarrollo del trabajo y se haga una distribución equitativa.

Para el caso del trabajo asignado a los Directivos Sindicales, se concertarán las cargas laborales y la evaluación del desempeño, así como el portafolio de evidencias de los dirigentes sindicales con derecho a los permisos enunciados en los artículos anteriores de manera proporcional, de tal forma que no se vulneren las garantías de los permisos sindicales de conformidad a los artículos Artículo 2.2.2.5.1 y 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, “cumpliendo con las asignaciones laborales comunicadas en los planes de las diferentes direcciones”.

PARÁGRAFO. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL: La Contraloría General del Cauca realizará el seguimiento de los términos de la evaluación del desempeño laboral estipulado en el acuerdo 003 del 2023 por el cual se establece el sistema propio de evaluación de desempeño laboral de los servidores públicos de carrera especial y en periodo de prueba de las Contralorías Territoriales y en las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 13. SOLICITUDES Y AUDIENCIAS: La alta dirección de la Contraloría General del Cauca atenderá y resolverá de manera eficaz y oportuna, las solicitudes por escrito debidamente radicadas, así como las de audiencia presentadas por la Directiva de ASDECCOL Subdirectiva Cauca y ASDECCOL Nacional.

ARTÍCULO 14. DESCUENTOS SINDICALES: La Contraloría General del Cauca se compromete a descontar del salario básico mensual de cada uno de los

servidores públicos afiliados a ASDECCOL Subdirectiva Cauca, la cuota sindical ordinaria que solicite dicha organización, dineros que serán entregados a la junta nacional de ASDECCOL dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez sean descontados a los afiliados, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO 1: Se enviará al correo electrónico asdeccolcauca@gmail.com un informe a ASDECCOL Subdirectiva Cauca en el que conste el nombre del afiliado, su documento de identidad, el valor del salario básico devengado por cada afiliado y el valor de los descuentos realizados.

PARÁGRAFO 2: Igualmente, se descontarán las cuotas extraordinarias que sean solicitadas por el sindicato de ASDECCOL Subdirectiva Cauca, en los términos antes mencionados.

ARTÍCULO 15. CAPACITACIÓN EN CASO DE REUBICACIONES LABORALES: Las reubicaciones de servidores públicos que realice eventualmente la Contraloría General del Cauca, debe obedecer a las necesidades del servicio, capacitando al servidor público en su nuevo puesto de trabajo, debiendo garantizar que el capacitador tenga experiencia en el tema y conocedor del área o proceso.

ARTÍCULO 16. FORMACIÓN SINDICAL: la Contraloría General del Cauca, debe incluir en el Plan Institucional de Capacitación, la realización de programas y talleres dirigidos a los funcionarios de la Contraloría General Cauca en temas de carácter sindical, con personal externo, con conocimientos sindicales.

PARÁGRAFO: El sindicato de ASDECCOL Subdirectiva Cauca, puede proponer para la formulación del Plan institucional de Capacitación de este Organismo de Control, los temas relacionados con la capacitación en formación sindical.

ARTÍCULO 17. OFICINA DEL SINDICATO: La Contraloría General del Cauca facilitará un lugar adecuado para que se reúna la Subdirectiva de ASDECCOL Subdirectiva Cauca cuando lo requiera.

CAPÍTULO TERCERO GARANTIAS LABORALES

ARTÍCULO 18. PREPENSIONADOS. La Contraloría General del Cauca, seguirá brindando acompañamiento en materia pensional a los servidores públicos próximos a pensionarse, para que el reconocimiento de la pensión sea ágil.

PARAGRAFO 1: La Contraloría General del Cauca en el marco del programa de bienestar, debe incluir acciones dirigidas a la preparación psicológica de los servidores públicos que estén a tres (3) o menos años, para cumplir con los requisitos de edad o tiempo de servicio, con el propósito de obtener su pensión de jubilación o de vejez.

PARAGRAFO 2: La Contraloría General del Cauca se compromete a seguir dando estricto cumplimiento a la normativa que regula la protección de los servidores públicos que gozan de fuero sindical y los que se encuentran amparados por el denominado reten social o estabilidad laboral reforzada, personas con algún tipo de discapacidad, pre-pensionados, madres y padres cabeza de familia, mujeres en estado de embarazo.

PARAGRAFO 3: La Contraloría General del Cauca se compromete a incluir en el Plan institucional de incentivos - el programa de desvinculación asistida, el reconocimiento a los servidores públicos por sus servicios prestados mediante acto o nota de estilo y boletín institucional.

ARTÍCULO 19. PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACION: La Contraloría General del Cauca seguirá atendiendo necesidades de capacitación encaminadas al ejercicio del control fiscal.

PARAGRAFO 1: La Contraloría General del Cauca continuará gestionando ante la Contraloría General de la República - "CGR", la capacitación presencial para la metodología del proceso auditor en el nivel territorial, a través del Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF o la dependencia a la que corresponda.

Para el cumplimiento de lo anterior, este Organismo de Control podrá celebrar con las instituciones de nivel superior, organismos internacionales, institutos técnicos y tecnológicos los convenios que sean necesarios para proporcionar el entrenamiento y capacitaciones presenciales especializadas de acuerdo con la misión, competencias y las funciones asignadas.

PARAGRAFO 2: La Contraloría General del Cauca seguirá atendiendo necesidades de capacitación en temas referentes al acoso laboral, tipificado en las Leyes 1010 de 2006 y 1257 de 2008.

PARAGRAFO 3: La Contraloría General del Cauca formulará y ejecutará el Plan institucional de Capacitación-PIC, aplicando criterios que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en las respectivas capacitaciones; así mismo, se tendrán en cuenta los componentes técnicos y prácticos para los correspondientes casos. Esto con el propósito de posibilitar que los servidores públicos vinculados a este Organismo de Control, desarrollen las competencias requeridas.

PARÁGRAFO 4: La Contraloría General del Cauca garantizarán que las capacitaciones se realicen de manera presencial y en un lugar distinto a la sede de trabajo.

ARTÍCULO 20. ENCARGOS: La Contraloría General del Cauca se compromete a respetar y aplicar a cabalidad la Carrera Administrativa especial establecida en el decreto 409 de 2020. Para el caso de la asignación de encargos, se dará prelación a los funcionarios inscritos en carrera, ciñéndose a la Ley, Decretos



CONTRALORÍA



**TODOS POR UN TERRITORIO
EFICIENTE Y TRANSPARENTE**

ASDECCOL

reglamentarios y directrices emanadas por el órgano competente, para lo cual, el compromiso es realizar el estudio y seguimiento minucioso de las respectivas hojas de vida y evaluación de desempeño de los funcionarios y mantener actualizada esta información, con el fin de verificar los estudios y perfiles para determinar la idoneidad de cada uno de ellos, y con base en los mismos, se asigne el encargo a quien le corresponda, teniendo en cuenta que dichos encargos deben ser dotados entre quienes cumplan los requisitos, con el fin de dar participación a todos. Los resultados de dichos estudios y trámites se darán a conocer al representante de los empleados de la comisión de personal y al representante de la organización sindical o su delegado según corresponda.

PARÁGRAFO. En caso de existir un empate entre varios funcionarios de carrera que cumplan con los requisitos para el encargo y en aras de incentivar el mejoramiento del perfil profesional de los funcionarios, deberá tenerse como primer criterio de desempate la experiencia relacionada.

ARTÍCULO 21. PROVISIONALIDAD: En el evento que se presenten vacantes en la Contraloría General del Cauca y no se cuente con personal de carrera administrativa para proveer dichos cargos en encargo, se le dará prioridad a aquellos funcionarios sindicalizados que se encuentren vinculados en provisionalidad en cargos de menor jerarquía aun cumpliendo con los requisitos e idoneidad para un cargo de mayor jerarquía.

Artículo 22: ESTABILIDAD PROVISIONALES: En virtud de preceptos constitucionales y jurisprudenciales, la Contraloría General del Cauca, garantizará "*Estabilidad Relativa*" a los funcionarios provisionales, manteniendo su permanencia, hasta la realización del "*Concurso Público de Méritos*" correspondiente.

PARÁGRAFO 1: la Contraloría General del Cauca, respetará el "*Fuero Sindical*" de los dirigentes sindicales en provisionalidad, por lo cual no serán despedidos, desmejorados, trasladados y no se verá interrumpida su continuidad.

ARTÍCULO 23. INCREMENTO SALARIAL: El Contralor de la Contraloría General del Cauca se comprometen a reunirse con ASDECCOL Cauca para estudiar las proyecciones y viabilidad financiera de las entidades con el fin de realizar el incremento salarial adicional al decretado a nivel nacional, de todos los funcionarios, con retroactividad a partir del primer mes del año sin sobrepasar las directrices nacionales descritas en los respectivos decretos, así mismo el contralor se compromete a tramitar y gestionar el aumento salarial acordado.

En todos los casos los incrementos realizados no podrán superar el tope establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto que determina el máximo salarial para los Servidores Públicos del nivel territorial para la vigencia.

ARTÍCULO 24. INDEMNIZACIONES: Los funcionarios de Carrera Administrativa de la Contraloría General del Cauca afiliados al sindicato, afectados por una eventual Reestructuración Administrativa, liquidación o fusión de las entidades o dependencias, que conlleve la supresión de cargos y despidos con derechos a ser indemnizados en los términos y condiciones que establezca el Gobierno Nacional o los Decretos que los reglamente.

ARTÍCULO 25. RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES LABORALES: La Contraloría General del Cauca asumirá el reconocimiento y pago del valor total de las incapacidades y licencias de maternidad de sus funcionarios, de conformidad a la Ley, y luego éstas harán la gestión correspondiente ante las entidades responsables para su respectivo cobro o reintegro, según corresponda.

ARTÍCULO 26. ESTABILIDAD LABORAL: Los Servidores públicos de Carrera Administrativa de la Contraloría General del Cauca afiliados al sindicato tendrán derecho preferencial a ser incorporados en la nueva planta de cargos o aplicar a las distintas alternativas con ocasión de liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias o de traslado de funciones de una entidad a otra o en el evento en que se modifique la planta de personal, dentro del término establecido por la Ley: (Sentencia 431-10 de 2010 Corte Constitucional, T-735 -01 de 2001, Sentencia 00600 de 2017 Consejo de Estado).

ARTÍCULO 27. RETROACTIVIDAD DE CESANTÍAS: Régimen de Cesantías Retroactivas se le conoce a la forma tradicional de liquidación de Cesantías que cobija a los servidores del sector público vinculados antes del 30 de diciembre de 1996 (Ley 50 de 1990). La Contraloría General del Cauca se compromete a liquidar, realizar las apropiaciones presupuestales, crear el pasivo, gestionar y garantizar los recursos para cumplir con esta acreencia laboral.

ARTICULO 28. PARTICIPACIÓN EN COMITÉS INSTITUCIONALES: La Contraloría General del Cauca permitirá que ASDECCOL Subdirectiva Cauca mediante acto administrativo, tenga un representante en cada uno de los comités institucionales, para el periodo correspondiente de los mismos, quien participará con voz y voto.

CAPÍTULO CUARTO BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 29. PLAN DE INCENTIVOS: La Contraloría General del Cauca de acuerdo con el Decreto 409 de 2020, se obliga a formular, adoptar e implementar el respectivo plan o programa de incentivos con copia al representante legal de la Organización Sindical o delegado.

ARTÍCULO 30. INDUCCION, REINDUCCION Y CAPACITACION: La Contraloría General del Cauca se obliga a formular, adoptar e implementar el PIC

para realizar la inducción, reinducción y capacitación pertinente y suficiente con el fin de mejorar las capacidades e idoneidad de los funcionarios e igualmente dará la inducción, reinducción y el entrenamiento necesario y requerido en forma oportuna e imparcial a todos los Servidores Públicos de la Entidad que lo requiera para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones y cargos, de conformidad con los propósitos del decreto 409 de 2020, en armonía con la Ley 1416 de 2010 frente al fortalecimiento del Control Fiscal.

Para el cumplimiento de lo anterior, la contraloría General del Cauca podrá celebrar con las instituciones de nivel superior (pregrado y post grado), instituciones u organismos internacionales, institutos Técnicos y Tecnológicos, la ESAP, el SENA, UNICOMFACAUCA, etc., los convenios que sean necesarios para proporcionar el entrenamiento y capacitación especializada de acuerdo con la misión, competencias y funciones asignadas.

PARÁGRAFO 1: La Contraloría General del Cauca se compromete a realizar los convenios interinstitucionales pertinentes con la ESAP o Universidades reconocidas para la formación en negociación colectiva de sus funcionarios, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 160 de 2014.

PARÁGRAFO 2: En todo caso la Contraloría General del Cauca se compromete previo diagnóstico de las necesidades de capacitación, a desarrollar los reglamentos que contengan los criterios, de acuerdo con cada programa de capacitación, para la selección de los funcionarios que sean beneficiarios de los programas.

ARTÍCULO 31. BENEFICIO PARA LOS EMPLEADOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR EN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. La Contraloría General del Cauca realizará las gestiones necesarias para que a través de la Caja de Compensación Familiar se realicen cursos gastronómicos, de inglés, de sistemas, artísticos y disciplinas de formación deportiva para los funcionarios y su núcleo familiar de manera gratuita.

PARAGRAFO. Entiéndase por núcleo familiar: conyugue o compañero(a) permanente y los hijos hasta los 18 años. La Contralorías General del Cauca realizaran una encuesta interna para la selección de disciplinas y cursos de acuerdo con la oferta presentada por la caja de compensación.

ARTÍCULO 32. VACACIONES RECREATIVAS. La Contraloría General del Cauca realizará las gestiones necesarias para que a través de la Caja de Compensación Familiar se desarrolle el programa de vacaciones recreativas, en la semana de receso de octubre, en las vacaciones de mitad de año, o las vacaciones de fin de año, iniciando para la vigencia 2025 con la semana de receso y para las siguientes vigencias se irá rotando entre esas tres opciones, las cuales estarán dirigidas a los hijos o hijas menores de edad escolarizados de los funcionarios, sin costo alguno.

ARTÍCULO 33: La Contraloría General del Cauca reconocerán cinco (5) días de permiso compensado a sus servidores públicos con hijas e hijos en edad escolar para disfrutar la semana de receso escolar de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 34. SALUD OCUPACIONAL: La Contraloría General del Cauca se compromete a apropiarse y disponer de los recursos para cumplir a cabalidad con los programas de promoción, prevención, requerimientos legales del Programa de Salud Ocupacional, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y del Plan de Atención de Emergencias.

PARÁGRAFO 1: La Contraloría General del Cauca realizará anualmente una Evaluación Psicosocial de todos los Servidores Públicos, que permita identificar riesgos, al cual se le hará seguimiento junto con el comité paritario, actividad obligatoria en virtud de la Resolución 2686 de junio 17 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, el decreto 1072 de 2015 y la resolución 3310 de 2018.

PARAGRAFO 2: La Contraloría General del Cauca, a través de la oficina de personal y de la ARL, realizarán programas de pausas activas durante la jornada laboral y utilizará los diferentes canales Institucionales para que sea de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO. 35. RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES: La Contraloría General del Cauca mantendrá el programa de recreación, cultura y deporte de los funcionarios, facilitando el acceso a las dos (2) horas semanales de recreación y deporte, a las que las entidades Públicas se han obligado desde vigencias anteriores en armonía con el Plan de Bienestar Social, las cuales se deberán hacer efectiva el día jueves de cada semana a partir de las 2:30 pm.

PARÁGRAFO 1: Los trabajadores que asistan en representación de la Contraloría General del Cauca no deberán compensar los días que participen en los juegos Nacionales de Control Fiscal, eventos deportivos y culturales.

PARÁGRAFO 2: Los trabajadores que asistan en representación de la Contraloría General del Cauca, en los juegos Nacionales de Control Fiscal y que obtengan medallas de oro se les concederá (5) días de permisos sin compensar, medalla de plata (3) días y medalla de bronce (2) días.

ARTICULO 36: CUMPLEAÑOS. La Contraloría General del Cauca mantendrá en el Plan Anual de Incentivos, un (1) día de permiso remunerado por motivo de cumpleaños de los servidores públicos. El permiso debe ser solicitado y disfrutado en un lapso de una (1) semana después de la fecha de cumpleaños, previo acuerdo con el jefe inmediato.

ARTICULO 37: DÍA DEL SERVIDOR PUBLICO. La Contraloría General del Cauca mantendrá en el Plan Anual de Incentivos, un (1) día de permiso remunerado para el disfrute del día del servidor público. El permiso debe ser solicitado y disfrutado en un lapso de hasta un (1) mes después de la fecha de su conmemoración, previo acuerdo con el jefe inmediato.



ARTICULO 38: DÍA DE LA FAMILIA. La Contraloría General del Cauca coordinará y cumplirá con la obligación establecida en el parágrafo del numeral 5A de la Ley 1857 de 2017 que indica: *"PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso."* Otorgando a los funcionarios un (1) día de permiso semestral remunerado para el disfrute del día de la familia, el cual deberá ser concedido de manera general para todos los funcionarios de la entidad.

ARTICULO 39: PROTECCIÓN A LA FAMILIA. Con fundamento en la Recomendación 165 de la OIT, y de conformidad con la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 5ª de la ley 1857 de 2017, que impone deberes a los empleadores para acercar al trabajador a su familia indicando: *"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. (...)"* La Contraloría General del Cauca se compromete a emitir acto administrativo donde se establezcan horarios especiales para los funcionarios que acrediten las siguientes situaciones:

- Madres y padres con hijos menores de edad.
- Madres y padres de hijos con discapacidad sin tener en cuenta su edad.
- Funcionarios que ejercen el rol de cuidadores de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, compañero o compañera permanente, de adulto mayor, discapacidad, y/o cualquier otra condición que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que impidan interactuar con el entorno familiar y social.

PARAGRAFO: La Contraloría General del Cauca otorgará permiso remunerado a los funcionarios que requieran asistir a las convocatorias o reuniones de padres de familia de sus hijos que estudien, o requieran asistir a actividades de terapia familiar o de pareja.

ARTICULO 40: PROTECCIÓN A LA GESTACIÓN. La Contraloría General del Cauca para las funcionarias en estado de embarazo o gestantes a partir del sexto mes de gestación, implementará horarios laborales flexibles en la finalización de

la jornada, pudiendo salir 30 minutos antes e ingresar 30 minutos después del horario normal establecido por este Organismo de Control.

PARAGRAFO: A las madres lactantes se les concederá 30 minutos después del horario normal de ingreso y 30 minutos antes de la salida establecida por este Organismo de Control.

ARTÍCULO 41: COMEDOR. La Contraloría General del Cauca adecuará y mantendrá el espacio asignado para el comedor, dotándolo de un mobiliario acorde con las necesidades que este requiera.

ARTÍCULO 42: PERMISOS REMUNERADOS. Las Contraloría General del Cauca reconocen que el permiso es un derecho del empleado, por medio del cual se busca que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan atender situaciones de orden personal o familiar que se encuentren justificadas, con goce de sueldo, hasta por tres (3) días.

PARAGRAFO 1: DESCANSO Y PERMISOS ESPECIALES. La Contraloría General del Cauca, mediante la implementación de la compensación de tiempo y con la finalidad de contribuir al bienestar de los servidores públicos, garantizando la prestación del servicio, otorgará descansos especiales remunerados en Navidad, Año Nuevo y la semana de receso estudiantil, mientras no se afecte la necesidad del servicio. Este descanso compensado no se verá afectado por las fechas de disfrute de vacaciones.

PARAGRAFO 2: PERMISO POR FORMACION ACADEMICA. La Contraloría General del Cauca otorgará un día de permiso remunerado compensado a los servidores públicos que se gradúen de técnicos, tecnológico y profesionales y dos (2) días de permiso remunerado compensado a los servidores públicos que se gradúen en la modalidad de postgrados previo a los soportes que lo acrediten.

PARÁGRAFO 3: PERMISO PARA EJERCER LABORES DE DOCENCIA. La Contraloría General del Cauca otorgarán permiso remunerado compensado a los servidores públicos que ejerzan labores de docencia; conforme a las normas que así se estipulen.

PARÁGRAFO 4: PERMISO PARA ASISTIR A CEREMONIA DE GRADO. La Contraloría General del Cauca concederá a los funcionarios un día de permiso remunerado no compensado cuando los familiares en primer grado de consanguinidad, o primero civil, el cónyuge, compañero o compañera permanente, obtengan título de bachiller, técnico, tecnológico, de estudios superiores, especialización, maestría y/o Doctorado, con el fin de asistir a la ceremonia de grado.

ARTÍCULO 43. PERMISO EN SEMANA SANTA: La Contralorías General del Cauca teniendo en cuenta la importancia de la celebración de la semana santa en nuestra ciudad, la cual es considerada patrimonio inmaterial de la humanidad

mediante la implementación de la compensación de tiempo y con la finalidad de contribuir al bienestar de los servidores públicos otorgarán descansos especiales remunerados en Semana Santa.

PARÁGRAFO 1: La Contraloría General del Cauca debido a que el permiso en Semana Santa no excede los tres días, exonerarán de compensación en tiempo a los funcionarios sindicalizados.

ARTÍCULO 44. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD: La Contraloría General del Cauca concederá permiso remunerado a los funcionarios sindicalizados por antigüedad, cada vez que cumplan un (1) año de servicios en uno de los rangos y por el número de días que se señalan en la siguiente tabla:

RANGO	NÚMERO DE DÍAS
1 a 4 años de servicios	1 día
5 a 9 años de servicios	2 días
10 a 14 años de servicios	3 días
15 a 19 años de servicios	4 días
20 años de servicio en adelante	5 días

PARÁGRAFO 1: Este permiso remunerado por antigüedad, no será acumulable con otro beneficio, vacaciones u otros descansos no remunerados.

ARTÍCULO 45. PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO O LEGALIZACIÓN DE UMH: La Contraloría General del Cauca otorgará cinco (5) días de permiso remunerado a los servidores públicos sindicalizados que contraigan matrimonio o legalicen su UMH. El disfrute de estos días será discrecional del beneficiario y deberá solicitarse con cinco (5) días de anticipación al disfrute adjuntando copia del documento que lo demuestre.

ARTÍCULO 46. PERMISO REMUNERADO POR DÍA SINDICAL (Junio). La Contraloría General del Cauca, concederá un día hábil al año de permiso remunerado a los funcionarios sindicalizados, previa programación con el jefe inmediato como conmemoración al día de ASDECCOL. El permiso debe ser solicitado y disfrutado dentro del mes siguiente a la fecha de su conmemoración.

ARTÍCULO 47. COMPENSATORIOS Y HORAS EXTRAS: Para efecto del reconocimiento de descanso compensatorio y el pago de horas extras de los Servidores Públicos afiliados al sindicato de la Contraloría General del Cauca, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Teniendo en cuenta los desplazamientos de los funcionarios, fuera del lugar habitual de trabajo o en comisión, se considerará el tiempo destinado fuera de

la Jornada ordinaria, en el lugar donde va a cumplir su labor, para ser reconocido como descanso compensatorio.

- b. Los Servidores Públicos que desempeñen el cargo de Conductor tendrán derecho de pago y/o compensación hasta de dos horas diarias extras.
- c. En todo caso, la autorización para laborar, pagar y/o compensar horas extras, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y reglamentaciones establecidos por las Contralorías.

ARTÍCULO 48. LICENCIA MENSTRUAL: La Contraloría General del Cauca concederá un descanso remunerado por tres (3) días durante su ciclo menstrual a las trabajadoras y personas menstruantes con condición médica incapacitante ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral de manera normal debido a los síntomas generados por su periodo menstrual.

PARÁGRAFO: Para acceder a la licencia menstrual se deberá aportar certificación medica que justifique la necesidad del permiso debido a condiciones médicas que dificultan el trabajo presencial.

ARTICULO 49. ESTÍMULOS A FUNCIONARIOS PRÓXIMOS A PENSIONARSE: La Contraloría General del Cauca dentro del Plan de Incentivos incluirá la creación de estímulos que motiven a los empleados de las contralorías, afiliados al sindicato que tengan los requisitos a pensionarse.

PARÁGRAFO 1: Formular planes de capacitación de emprendimiento para los funcionarios de las Contralorías afiliados al sindicato, con el fin de que se adapten fácilmente al nuevo estatus de vida, para lo cual se podrán suscribir convenios con el SENA o instituciones interesadas en apoyar dicho plan.

ARTÍCULO 50. CONVENIOS DE ESTUDIOS: La Contraloría General del Cauca suscribirá convenios con Instituciones de Educación Superior, con el objeto de conseguir descuentos en el valor de matrícula y el semestre para el trabajador, conyugue e hijos.

ARTÍCULO 51. APOYO SERVICIO DE OPTOMETRIA Y LENTES: La Contraloría General del Cauca suscribirá convenios con terceros que otorguen descuentos en servicios de optometría, suministro de lente y monturas para los funcionarios de la Contraloría.

CAPÍTULO QUINTO SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 52. PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL: La Contraloría General del Cauca durante los primeros tres (3) meses de vigencia del presente acuerdo, estructurará un proyecto de formación y actividades preventivas de acoso laboral, dirigido a todos las servidores públicos con el objetivo de capacitarlos en temas relacionados a la prevención de conductas de acoso laboral y asociadas, así como prevenir que los servidores públicos realicen las referidas conductas de

manera sistemática, haciendo participe al Comité de Convivencia Laboral de esta entidad, con el acompañamiento de un integrante de la organización sindical firmante del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo.

PARÁGRAFO 1: La Contraloría General del Cauca realizará un protocolo de atención oportuna, preventiva y con enfoque de género para atender las denuncias sobre acoso laboral y sexual que se realicen en este Organismo de Control.

ARTÍCULO 53. ASEGURAMIENTO: La Contraloría General del Cauca, el COPASST, junto con la Administradora de Riesgos Laborales - "ARL" en vigencia de este Acuerdo Colectivo de Trabajo, coordinarán y realizarán una vez al año las mediciones pertinentes para la prevención y detección de riesgos laborales, resultados que se presentaran al COPASST para establecer grupos focales de atención y fijar sus políticas de prevención en los servicios de vacunación preventiva, citologías, mamografías, antígeno prostático, perfil lipídico, exámenes de higiene oral y examen de agudeza visual.

ARTÍCULO 54. CONDICIONES DEL ENTORNO LABORAL. La Contraloría General del Cauca gestionarán informe de la ARL y en acompañamiento con SST y COPASST una revisión con lista de chequeo de las condiciones ergonómicas del puesto de trabajo y una inspección locativa de las oficinas e instalaciones.

CAPÍTULO SEXTO ENFOQUE DE GÉNERO

ARTÍCULO 55. La Contraloría General del Cauca se compromete a garantizar la transversalidad en la incorporación de la perspectiva de género y de las mujeres en todas las políticas públicas, para propender por la igualdad real y efectiva y la paridad entre mujeres y hombres. Para ello debe adoptarse un plan concreto de medidas y acciones afirmativas con base en los siguientes ejes:

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Las Contralorías, impulsarán la participación de las mujeres y liderazgos femeninos en los órganos de dirección y decisión al interior de la Entidad y la participación de las mujeres en los comités y demás órganos que se encuentren conformados en la Entidad, de acuerdo a políticas de paridad.

Las Contralorías, propiciarán espacios formativos para el fortalecimiento de liderazgos de mujeres sindicalistas y agendas de justicia y género.

SALUD Y SEGURIDAD LABORAL, MATERNIDAD, LACTANCIA Y PATERNIDAD.

Las Contralorías, implementarán jornada laboral flexible para mujeres y hombres cuidadores (de cualquier miembro del núcleo familiar y en condiciones de cuidado de cualquier índole, menores de edad, adulto mayor, enfermedades catastróficas y discapacidad).

DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y VIOLENCIAS DE GÉNERO.

Las Contralorías, implementarán medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, el acoso sexual y violencia de género en el marco de las relaciones de trabajo.

Las Contralorías, realizarán campañas de prevención y sensibilización en contra de las múltiples formas de discriminación y violencias (simbólica, psicológica o emocional, física, sexual, antisindical, económica) contra la mujer en los espacios laborales, generando estrategias de **NO** normalización de las mismas.

Las Contralorías, generarán estrategias de seguimiento eficientes a los casos de denuncias que se lleven al interior de la Entidad, sobre los casos de violencia basada en género, acoso sexual, acoso laboral y todo acto de discriminación.

CAPITULO SÉPTIMO VIGENCIA, APLICABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

ARTÍCULO 56. APLICABILIDAD. El presente acuerdo colectivo de trabajo suscrito por la Contraloría General del Cauca, se aplicará a todos los servidores públicos sindicalizados de la Contraloría del Cauca en el cual se fija y plasma las normas que regulan las condiciones de empleo, relaciones empleado-empleadores dentro del Estado Social de Derecho que nos rige.

ARTÍCULO 57. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente pliego rige a partir de la expedición del respectivo acto administrativo que deberá emitirse dentro de los diez (10) días siguientes de la firma del acta final conforme al Artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, este acuerdo tendrá vigencia hasta la presentación y suscripción de un nuevo pliego por parte de ASDECCOL Subdirectiva Cauca.

ARTÍCULO 58. PUBLICIDAD. La Contraloría General del Cauca, se compromete a publicar el Acto Administrativo que adopta el "acuerdo colectivo de trabajo", el día siguiente a su firma, utilizando para tal fin, los canales institucionales de comunicación, tales como la página web, correo electrónico, boletines, etc.


ARTÍCULO 59. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS: La Contraloría General del Cauca, dará cumplimiento a lo pactado en los acuerdos preexistentes, de conformidad con el principio de progresividad y no regresividad.


ARTÍCULO 60. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO. El plazo para el cumplimiento de lo acordado en la mesa de negociación, será de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.4.17 del Decreto No. 0243 del 29 de febrero de 2024, relacionado con el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo de trabajo, expidiendo los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y


legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo.

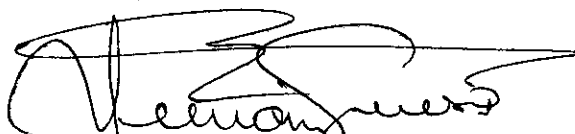
ARTÍCULO 61. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La Contraloría General del Cauca dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.4.18 del Decreto No. 0243 del 29 de febrero de 2024, es decir estará integrado por un comité paritario, elegido por los negociadores, quienes realizarán el seguimiento en la implementación, ejecución y cumplimiento del acuerdo colectivo de trabajo.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron y por el presidente Nacional de ASDECCOL NACIONAL.


MAYRA CECILIA MOLINA LOPEZ
Presidenta ASDECCOL
Contraloría General del Cauca


CINDY MERA ERAZO
Negociadora ASDECCOL
Contraloría General del Cauca


HENRY TORRES CASTRO
Presidente ASDECCOL NACIONAL


HERNAN GRUESO ZUÑIGA
Contralor General del Cuaca


ELEMIR ENRIQUE BRUGES ARRIETA
Negociador de Despacho

